



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.866

Salta, jueves 12 de noviembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 746 del 09/11/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA Y SU ACTA COMPLEMENTARIA N° 1, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. (VER ANEXO)	7
N° 747 del 09/11/2020 – S.G.G. – ACEPTA DONACIÓN DE LOS INMUEBLES – MATRÍCULAS NROS. 14.893 Y 14.966 DEL DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA.	7
N° 749 del 09/11/2020 – M.P.y D.S – APRUEBA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DE LA FIRMA SANTIAGO SAENZ SA – MATRÍCULA N° 164.353 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL.	8
N° 750 del 10/11/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL DR. SERGIO FABIÁN VITTAR, COMO JUEZ DE LA CORTE DE JUSTICIA.	9
N° 751 del 11/11/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA – AR-SAT, LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	10

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1049 del 26/10/2020 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. ALBERTO GERONIMO GENTILE, EN EL CARGO DE COORDINADOR GENERAL DE DESPACHO. DESIGNA A LA CPN SILVIA EDITH AYON EN EL MISMO CARGO.	11
--	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 476 D del 10/11/2020 – S.G.G. – APRUEBA PLAN DE CALIDAD PARA TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. (VER ANEXO)	12
---	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.647/2020 (VER ANEXO)	13
---	----

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.230/2020	15
---	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21206/2020	16
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20.922 – VACANCIA	19
--	----

SENTENCIAS

RUARTE, FAVIO JOSÉ RODOLFO – EXPTE. N° JO1 164344/20	19
CHILO, JOSE ADRIAN – EXPTE. N° 119538/15	20

SUCESORIOS

ROSA DEL CARMEN LOPEZ HERRERA – EXPTE. N° 707809/20.	21
DELICIA BERNARDINA GERBAN – EXPTE. N° 2-699.571/20.	21
CARDOZO, CIRA RAMONA Y/O CARDOZO CIRA Y/O CARDOZO SIRA Y/O CARDOZO SIRA RAMONA;	22

BURGOS, FÉLIX RAMÓN – EXPTE. N° 672.518/19.	
MELLADO, ALICIA HERMEREJILDA – EXPTE. N° 663957/19.	22
SANCHEZ, AMELIA MARAIMA – EXPTE. N° 1478/15.	22
NUÑEZ, ALCIDES – EXPTE. N° 704792/20.	23
POLO, PEDRO NOLASCO – EXPTE. N° 184.650/07.	23
ELIAS, VICTOR HUGO – EXPTE. N° 682244/19.	24
MIRABAL, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 566.756/16.	24
ARANCIBIA ROBERTO ASECIO – EXPTE. N° 699363/20	24
HOYOS, JUSTINO – FERRIL CELESTINA – EXPTE. N° 1–692.405/19.	25
REMATES JUDICIALES	
POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 647.051/18.	25
POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° 591.731/17	26
POSESIONES VEINTEAÑALES	
MARTINEZ DIEGO CONTRA CAMPO DEL ESTE S.A. – MEDINA MANUEL Y/O SUCESORES S/SUMARIO – EXPTE. N° 10.842/09.	26
EDICTOS DE QUIEBRAS	
SARMIENTO, SILVIA LUCRECIA – EXPTE. N° EXP 658.378/19.	27
MARIN, OMAR FEDERICO – EXPTE. N° EXP–714.319/20	28
COMPAÑÍA FINANCIERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS – EXPTE. N° 715109/20	28
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE – EXP. N° 8093/2020	29
EDICTOS JUDICIALES	
NIEVA DANIEL ALBERTO C/ALFARO, DÉBORA ALEJANDRA Y OTRO – EXPTE. N° 643.987/18.	29
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
SANTA VICENTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	32
CASA CHICOANA SAS	33
AVISOS COMERCIALES	
AGV FALCON DRILLING SRL	34
EL CAMPO SA	35
FLIGHTVENTURE SRL	35
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	38
CLUB DE CAMPO CHACRAS DE SANTA MARÍA.	39
ASOCIACIÓN NIÑO JESÚS	40
BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS DE CACHI	40

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CIUDAD TERMAL DE ROSARIO DE LA FRONTERA	41
FE DE ERRATAS	
EDICIÓN N° 20.865 DE FECHA 11/11/2020	41
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/11/2020	42
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 11/11/2020	42



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 09 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 746**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación en el que las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés;

Que asimismo y de conformidad a lo previsto en su cláusula segunda las partes suscribieron el Acta Complementaria N° 1 para la implementación del “Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Motivos de Género” (ACOMPAÑAR);

Que dicho Programa tiene como objetivo promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias;

Que la Provincia ajustará la solicitud de ingresos al Programa a las disposiciones establecidas por el Decreto Nacional N° 734/2020, facultando a la Subsecretaría de Formación y Promoción de los Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia a constituirse como Unidad de Ingreso, Acompañamiento y Seguimiento;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca y su Acta Complementaria N° 1 celebrados entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, representado por su titular, Dra. Elizabeth Victoria Gómez Alcorta y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto, los que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 12/11/2020

OP N°: SA100036737

SALTA, 09 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 747

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**Expediente N° 0020388-55008/2020-0**

VISTO la donación efectuada a favor de la Provincia de los inmuebles identificados con las matrículas catastrales N° 14.893 y 14.966 del Departamento Rosario de Lerma; y,

CONSIDERANDO:

Que en autos obra la oferta de la liberalidad de los copropietarios de dichas matrículas, las que fueron reservadas como “espacios de uso institucional” en los términos de la Ley de Catastro N° 2.308 (original N° 1.030) en la urbanización “El Mollar II”, al momento en que el proyecto fue aprobado a través de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia;

Que en ejercicio de las competencias asignadas por Decretos N° 1.407/2006 y 127/2020, la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes, consideró oportuno la aceptación de la donación;

Que corresponde el dictado del acto administrativo de aceptación de la donación realizada en favor de la Provincia de Salta en calidad de “espacio institucional”, a fin de perfeccionar la transferencia de dominio de dichos inmuebles;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, 23 del Decreto N° 7.655/1972, modificado por su similar N° 333/1986, 1.542, 1.545 y 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación de los inmuebles identificados catastralmente con las matrículas N° 14.893 y N° 14.966 del Departamento Rosario de Lerma, para su reserva como “espacio de uso institucional” de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Agradézcase a los Sres. Marcos Agustín Patron Uriburu González DNI N° 22.637.863, César Alejandro Austerlitz DNI N° 23.079.743, y Mario Nicolás Perotta DNI N° 23.316.044 la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y registro de las transferencias de dominio operadas conforme artículo N° 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas**Fechas de publicación:** 12/11/2020
OP N°: SA100036738

SALTA, 09 de Noviembre de 2020**DECRETO N° 749****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Expediente N° 111-439/1998-0 y agregados.**

VISTO la Ley N° 7.701 de creación del Ente General de Parques y Áreas Industriales; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en su artículo 17, el citado Ente solicita que se autorice la venta del inmueble identificado con la Matrícula N° 164.353 del Departamento Capital a favor de la firma Santiago Saenz SA;

Que por la Resolución N° 565/2007 del entonces Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta se aprobó el contrato de adjudicación en venta de una fracción de la referida parcela ubicada en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta, a favor de la firma Santiago Saenz SA;

Que a su vez, por la Resolución N° 07/2020 del Ente General de Parques y Áreas Industriales de Salta se aprobó una Adenda al referido contrato por la cual se adjudica a la firma la superficie remanente de idéntica parcela;

Que conforme surge del Acta de Inspección realizada por las autoridades del Parque Industrial de Salta, la empresa canceló el precio de adjudicación, ejecutó y puso marcha el proyecto que motivó la adjudicación y venta; dando así cumplimiento a los presupuestos previstos en la Ley N° 7.701 y su Decreto Reglamentario N° 2.543/2012, para que el Poder Ejecutivo Provincial otorgue la autorización para la venta de la parcela pertinente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 7.701 y su Decreto Reglamentario N° 2.543/2012,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la adjudicación en venta a favor de la firma Santiago Saenz SA, de la parcela de propiedad del Ente General de Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Salta, identificada como Matrícula N° 164.353, Parcela 1c, Manzana 461b, Sección V, del Departamento Capital, con una superficie de 9.617,00 m2.

ARTÍCULO 2°.- Otórguese, por la Escribanía de Gobierno, la correspondiente escritura traslativa de dominio, con constitución de derecho real de servidumbre de uso sobre las partes comunes del Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese del presente acto administrativo al Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 12/11/2020
OP N°: SA100036739

SALTA, 10 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 750

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 90–29494/2020 Prexistente.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión celebrada el 5 de noviembre de

2020, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Sergio Fabián Vittar en el cargo de Juez de la Corte de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. SERGIO FABIÁN VITTAR, DNI N° 17.308.788 como JUEZ DE LA CORTE DE JUSTICIA, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 12/11/2020
OP N°: SA100036741

SALTA, 11 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 751

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima –AR–SAT–, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por objeto que las partes establezcan un marco para la colaboración y cooperación institucional entre ellas, a fin de asistirse y asesorarse mutuamente para avanzar con el logro de objetivos que les son propios y, en particular, promover el acceso y uso compartido de infraestructura física de telecomunicaciones, tendiendo a reducir la brecha digital en el menor plazo posible, a través del uso eficiente de las infraestructuras físicas existentes, en el marco del PLAN CONECTAR 2020–2023;

Que en este marco, las partes se comprometen a suscribir convenios específicos, a fin de determinar la naturaleza, términos y alcances de la cooperación;

Que el presente convenio no implica compromiso de orden económico o financiero, ni erogaciones presupuestarias para la Provincia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima –AR–SAT–, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y la Provincia de Salta, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/11/2020
OP N°: SA100036742

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 26 de Octubre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.049 **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

VISTO la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decisión Administrativa N° 1.002/2020 se designó al Dr. Alberto Gerónimo Gentile en el cargo de Coordinador General de Despacho en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que, el Dr. Gentile aduce que por razones de índole particular no realizará la toma de posesión a dicho cargo, por lo que correspondería dejar sin efecto la citada designación;

Que, en este mismo sentido, procede designar a la CPN Silvia Edith Ayón en el cargo de mención ut supra;

Que, la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 8.171, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación del **Dr. ALBERTO GERÓNIMO GENTILE, DNI N° 10.334.013**, en el cargo de Coordinador General de Despacho en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la **CPN SILVIA EDITH AYON, DNI N° 23.893.606**, en el cargo de **COORDINADORA GENERAL DE DESPACHO** en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida y CA correspondiente al Ministerio de Salud Pública, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 12/11/2020
OP N°: SA100036643

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 10 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 476 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 280-200037/2020

VISTO las Resoluciones N° 229/D/2014; N° 507D/2014 y N° 347D/2016 de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas resoluciones se aprobó el Plan de Calidad para todas las organizaciones del Poder Ejecutivo Provincial de años anteriores, vigente la última hasta tanto se apruebe o se modifique dicho plan, por otro acto de igual o de mayor jerarquía, estableciendo los criterios para el reconocimiento de los esfuerzos y progreso en los organismos públicos;

Que teniendo en cuenta que el método de mejora continua implica: planificar, hacer, evaluar y actuar, resulta necesario adecuar el Plan Operativo de Calidad vigente;

Que es política de éste Gobierno avanzar en la gestión de calidad de los servicios a través de un sistema donde los organismos de la Administración Pública cumplan con metas cuantitativas a medirse anualmente por el Indicador de Gestión de la Calidad de los Servicios Públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, para determinar los avances desarrollados;

Que, a tales fines, la Dirección General de Calidad de los Servicios propuso un nuevo Plan Operativo de Calidad adecuado a los propósitos y contextos de la nueva organización;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 inciso 7), de la Ley N° 8.171,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Calidad para todas las organizaciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, el que como Anexo I forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que todas las Unidades de Gestión deberán informar sus avances en mejoras concretadas en las evidencias respectivas para su toma de razón en el Indicador de Gestión de la Calidad de los Servicios Públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial (con escala cuantitativa de 0 a 1000), a la Dirección General de Calidad de los Servicios de la Secretaría de Modernización del Estado. Las evidencias deberán informarse aun cuando la unidad de gestión despliegue un modelo de aseguramiento o de excelencia de la calidad. El indicador será desarrollado por la Dirección General de Calidad de los Servicios.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Dirección General de Calidad de los Servicios efectuará el seguimiento permanente del cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Calidad, que mediante la presente se aprueba, debiendo medir anualmente, todos los 30 de noviembre de cada año y remitir un informe al Secretario General de la Gobernación. Las metas que se establecen son: Año 2020: 250 puntos. Año 2021: 500 puntos. Año 2022: 750 puntos. Año 2023: 1000 puntos.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido como criterios de reconocimiento a la buena gestión, los siguientes: otorgar mérito a las diez organizaciones certificadas con sistemas de aseguramiento o de excelencia o de premiación, que alcancen los mejores diez puntajes en el Indicador de Gestión de la Calidad de los Servicios Públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial; y otorgar méritos a las diez organizaciones no certificadas ni con modelos de excelencia, ni de premiación, que alcancen los mejores diez puntajes en el Indicador de Gestión de la Calidad de los Servicios Públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. Para el caso que el mérito deba decidirse entre organizaciones con igual

puntuación, se reconocerá según quien haya alcanzado dicho puntaje cronológicamente antes.

ARTÍCULO 5°.- La distinción será honorífica, sin costo para el Estado Provincial, y estará expresada en un certificado o diploma, tanto para la organización como para su referente de la calidad. Dicho certificado será suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- El Plan de Calidad que se aprueba por la presente, como así también el criterio de reconocimiento, estarán vigentes hasta que no se modifiquen por otro acto de igual o mayor jerarquía, aún cuando establece metas para cuatro años.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 12/11/2020
OP N°: SA100036743

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 1647

CONSEJEROS DE LA MAGISTRATURA

Salta, 1 de noviembre de 2020.

Y VISTOS: los Expedientes Nros. 280/20, 281/20, 282/20, 286/20, 287/20, 288/20, 289/20, 290/20 y 291/20 y

CONSIDERANDO:

Que durante el período de pandemia este Consejo de la Magistratura procuró arbitrar los medios pertinentes para lograr viabilizar los concursos para la selección de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. En tal sentido se perfeccionaron los medios informáticos y se acordaron mecanismos con otros organismos públicos que permitieran sortear los diversos obstáculos que la situación de emergencia impusiera.

Que durante ese proceso, y hasta tanto se garantizara las condiciones de seguridad y salubridad de los interesados en los servicios que este Consejo presta, es que se suspendieron los llamados de inscripción oportunamente convocado para los Expedientes Nros. 280/20, 281/20, 282/20, 286/20, 287/20, 288/20, 289/20, 290/20 y 291/20 relativos a los cargos de: Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 3 del Distrito Judicial del Centro; Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro; Asesor de Incapaces N° 1 del Distrito Judicial del Sur –Circunscripción Metán–; Asesor de Incapaces N° 4 del Distrito Judicial del Centro; Asesor de Incapaces N° 2 del Distrito Judicial Tartagal; Juez de Garantías de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro; Juez del Tribunal de Impugnación, Sala IV, Vocal N° 2; Juez del Tribunal de Impugnación, Sala IV, Vocal N° 3 y Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro, respectivamente.

Que en virtud de lo expuesto en el primer párrafo de los considerandos, y de la mayor flexibilidad en las medidas adoptadas por el COE, es posible retomar el llamado a inscripción de tales concursos, pero para ello, resulta imperioso realizarlo de modo escalonado y organizado, razón por la cual, por Acta N° 4671, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura resolvieron dividirlos en tres grupos integrados cada uno con tres concursos, conforme se detalla en el ANEXO incorporado a la presente Resolución.

Que el grupo N° 1 estará conformado por los Exptes. Nros. 280/20, 281/20 y 282/20, a saber: Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 3 del Distrito Judicial del Centro; Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro y Asesor de Incapaces N° 1 del Distrito Judicial del Sur –Circunscripción Metán–, respectivamente. Cabe señalar que los mencionados concursos tuvieron oportunamente un solo día de inscripción hasta que, por motivos de la pandemia, se debieron suspender. Para este grupo, los interesados podrán inscribirse desde el martes 17 de noviembre hasta el viernes 27 del mismo mes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Que el grupo N° 2 estará conformado por los Exptes. Nros. 286/20, 287/20 y 288/20, a saber: Asesor de Incapaces N° 4 del Distrito Judicial del Centro; Asesor de Incapaces N° 2 del Distrito Judicial Tartagal y Juez de Garantías de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, respectivamente. Los mencionados concursos tuvieron una semana completa de inscripción – desde el lunes 6 hasta el viernes 10 de julio, razón por la cual, los pretensos postulantes podrán inscribirse desde el lunes 30 de noviembre hasta el viernes 4 de diciembre, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Que por último, el grupo N° 3 estará conformado por los Exptes. Nros. 289/20, 290/20 y 291/20, a saber: Juez del Tribunal de Impugnación, Sala IV, Vocal N° 2; Juez del Tribunal de Impugnación, Sala IV, Vocal N° 3 y Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro, respectivamente. Los mencionados concursos se debieron suspender de manera previa al inicio del período de inscripción, razón por la cual los interesados podrán inscribirse desde el miércoles 9 de diciembre hasta el día 22 del mismo mes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Que cabe destacar que las personas que oportunamente se hubieren inscripto a alguno de los concursos correspondientes a los Grupos Nros. 1 y 2, no deberán hacerlo en esta oportunidad, sin perjuicio de la posibilidad de actualizar sus legajos.

Que por lo demás, todos los que deseen inscribirse o actualizar sus respectivos legajos deberán seguir para ello el procedimiento establecido en los instructivos cargados en la página oficial del Consejo www.cmagistraturasalta.gov.ar–, en el apartado "Turnos Online y Nuevos Instructivos".

Que asimismo, y toda vez que el Consejo ideó un modo de concretar, por medio informático, los actos procedimentales de Oposición a la Resolución de Admisibilidad de Postulantes y de Impugnación a la Resolución de Puntajes de Antecedentes, es que el cronograma de los correspondientes concursos podrán preverse hasta tal oportunidad, siendo que, por la situación de emergencia, se analizará la posibilidad de viabilizar la etapa de evaluaciones escritas y subsiguientes una vez que se superen las fases anteriores que por esta Resolución se definen.

Que sin perjuicio de ello, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. APROBAR la reprogramación de los cronogramas para los concursos que se detallan en los tres grupos establecidos en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos.

II. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de Impugnación a las Resoluciones de Puntajes de Antecedentes a las que se alude en el ANEXO que se menciona

en el artículo precedente, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

III. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico, www.cmagistraturasalta.gov.ar. a fin de que este Consejo anlice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

IV. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

V. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar

VI. MANDAR que se registre y notifique.

Dra. Sandra Bonari, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICEPRESIDENTE, Dras. Rosanna A. Sangari, Graciela Abutt Carol – Dr. Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Dr. Hernán G. Lezaola – SECRETARIO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009950
Fechas de publicación: 12/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100081964

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.230

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que la Ley N° 5.117 estableció la retribución de los Jueces de Paz Legos por las actuaciones judiciales, notariales o comisiones asignadas por los distintos Tribunales, cuyos valores fueron sucesivamente actualizados por Acordadas Nros. 10.613, 11.133, 11.276, 11.507, 11.610, 11.823, 12.050, 12.340, 12.510, 12.763 y 12.994.

Que el tiempo transcurrido desde el dictado de aquellos instrumentos, más las variaciones producidas en el contexto económico actual, aconsejan adecuar las sumas allí establecidas.

Por ello y lo dispuesto en el artículo 153 apartado I incisos a) y b) de la Constitución de la Provincia y en el artículo 16 de la Ley N° 5.117,

ACORDARON:

I.– FIJAR en la suma de pesos quinientos cuarenta (\$ 540,00) los montos establecidos en los artículos 2°, 3° y 14 de la Ley N° 5.117.

II.– FIJAR en las siguientes sumas, los montos a que se refiere el art. 5° de la citada ley:

- a) Pesos quinientos cuarenta (\$ 540,00) por la retribución a percibir por notificaciones en general, traslado de la demanda, audiencias y reconocimiento de firmas y documentos.
- b) Pesos novecientos (\$ 900,00) por la declaración de testigos o absolución de

posiciones con más la suma de pesos trescientos sesenta (\$ 360,00) por cada testigo o absolvente que exceda de uno (1).

III.- FIJAR en pesos quinientos (\$ 500,00) la suma establecida en el primer párrafo del artículo 6° y en pesos quinientos cuarenta (\$ 540,00), novecientos (\$ 900,00) y mil setecientos cincuenta (\$ 1.750,00) los topes previstos en la escala acumulativa contenida en el segundo párrafo.

IV.- FIJAR en pesos quinientos cuarenta (\$ 540,00) las sumas establecidas en el primer párrafo del artículo 7°, y respecto de la escala prevista en el segundo párrafo, en pesos quinientos cuarenta (\$ 540,00) como mínimo y pesos mil seiscientos (\$ 1.600,00) como máximo.

V.- DEJAR establecido que la presente entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2020.

VI.- COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Maria Alejandra Gauffín, Teresa Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Pablo López Viñals, Fabián Vittar, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samsón, JUECES – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009944
Fechas de publicación: 12/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100081930

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21206/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de reparación de electrobomba perteneciente al rebombeo San Javier.

Expte. N°: 21206/20.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 05/11/2020.

Proveedor: LESELEC de Lescaffette Carlos Antonio.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 09 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001862



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**MORENA Y TOMAS – EXPTE. N° 20.922 – VACANCIA**

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado LA VACANCIA de la mina que a continuación se detalla, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código Procedimiento Minero), la presente será puesta a disposición de quien la solicite. Asimismo se hace conocer que sobre la superficie de la misma se encuentra la Servidumbre de agua – Expte. N° 7589 y la Servidumbre de camino – Expte. N° 7827. Se hace saber a los interesados que por la situación sanitaria que está atravesando la Provincia (Covid 19) y atento a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, en las Acordadas N° 13.112 y N° 13.114, todas las presentaciones deberán ser realizadas a través de la Mesa de Entradas Virtual (<https://consultacivil.justiciasalta.gov.ar:8080/iurix-online-salta/>).

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
20.922	Morena y Tomas	Diseminado de Oro y Cobre	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dr. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009947
Fechas de publicación: 12/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100081934

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI****RUARTE, FABIO JOSÉ RODOLFO – EXPTE. N° JO1 164344/20**

... FALLA: I) _____CONDENANDO a FABIO JOSÉ RODOLFO RUARTE, DNI N° 21.634.184, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de DOS (2) AÑOS Y 1 (UN) MES de PRISIÓN EN FORMA DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS DE LEY Y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR EL USO DE VIOLENCIA Y POR TRATARSE LA VÍCTIMA DE UNA PERSONA A QUIEN SE LE DEBE UN RESPETO PARTICULAR, AGRESIÓN CON TODA ARMA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, TODO ELLO EN CONCURSO REAL, en los términos de los artículos 142 inciso 1° y 2°, 104 inciso 3° y 239, en función del artículo 55 del Código Penal, ORDENANDO que el nombrado sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1, en orden a la modalidad de la pena impuesta. II) REVOCANDO la condicionalidad de la pena unificada impuesta por el Tribunal de Juicio, Sala VII, en Expediente JUI N° 125180/16, mediante la sentencia dictada el 05 de junio de 2017 de UN AÑO Y TRES MESES de Prisión de Ejecución Condicional, por el delito de Amenazas (artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal), conforme con lo dispuesto por el artículo 27, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal. ___ III) UNIFICANDO en forma compositiva las condenas consignadas en los puntos I y II del

presente veredicto, respecto a Fabio José Rodolfo Ruarte, en la PENA ÚNICA de TRES (3) AÑOS Y UN (1) MES de prisión de Ejecución Efectiva en los términos del artículo 58 del Código Penal. ___ IV) ORDENANDO se brinde a Fabio José Rodolfo Ruarte, en el ámbito de la Unidad Carcelaria, atención psicológica terapéutica, previo diagnóstico profesional y mientras dure su privación de la libertad. ___ V) TENIENDO por renunciados los plazos procesales para interponer recursos de las partes, conforme las previsiones del artículo 218 del Código Procesal Penal. ___ VI) ORDENANDO que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad a lo establecido en el artículo 573 del Código Procesal Penal. ___ VII) TENIENDO por notificada a la víctima, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 27.375 modificatoria de la Ley N° 24.660 de “Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad”, labrándose el pertinente Acta. ___ VIII) ORDENANDO que una vez firme el presente decisorio, se proceda a la realización del examen genético del condenado Fabio José Rodolfo Ruarte, y lo sea por el Servicio de Biología Molecular del Departamento Técnico del Cuerpo de Investigadores Fiscales (CIF), y su posterior inscripción en el banco de datos genéticos, previa asignación del dato único de identificación genética -DUIG- conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley N° 7.775 y artículo 9 del Decreto Reglamentario N° 734/16. ___ IX) DISPONIENDO que la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) realice las gestiones necesarias tendientes a la toma de muestras fotográficas actualizadas del condenado Fabio José Rodolfo Ruarte de frente y de ambos perfiles. ___ X) FIJANDO audiencia para el quinto día hábil a horas trece, para dar lectura a los fundamentos que con este Veredicto integrarán la Sentencia. ___ XI) ORDENANDO se COPIE y REGISTRE”. Fdo.: Dr. Guillermo D. Pereyra – Juez, Dra. María Florencia – Secretaria.

DATOS PERSONALES: Fabio José Rodolfo Ruarte, DNI N° 21.634.184, Prontuario N° 142.872 Sección I.A., nacido el 18/01/1971, hijo de Bonifacio y Marta González.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día 05 de Octubre de 2022.

SALTA, 06 de Noviembre de 2020.

Dr. Guillermo Pereyra, JUEZ – Dra. María Florencia Román, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009946
Fechas de publicación: 12/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100081933

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV
CHILO, JOSE ADRIAN – EXPTE. N° 119538/15

... “Salta, 8 de abril de 2016 – **FALLA: I.– NO HACIENDO LUGAR... – II.– CONDENANDO a JOSE ADRIAN CHILO,** (a) “Cabeza”, argentino, casado, nacido el 6 de agosto de 1972 en Río Piedras (Dpto. Metán– Salta), hijo de Oscar Serafín Chilo (v) y de Luisa Margarita Lezcano (v), DNI N° 22.691.718, empleado policial (Sargento Ayudante), con estudios terciarios completos, domiciliado en km 1, ruta N° 86 de la ciudad de Tartagal, Ptro. Polic. N° 380.970 – Sección RP y demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de **HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR**

MEDIAR RELACIÓN DE PAREJA PREEXISTENTE Y VIOLENCIA DE GÉNERO, AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO en perjuicio de Claudia Alejandra Sierralta Carrizo y por **ABUSO DE ARMA DE FUEGO** en perjuicio de Pablo Orona, Emanuel Alejandro Carrizo y Marcelo Allende, **TODO EN C. REAL** (arts. 80 incs. 1° y 11°, 41 bis, 104, 45, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del CP), **ORDENANDO** que el mismo continúe alojado en la Unidad Carcelaria Local.- **III.- RECOMENDANDO...- IV.- HACIENDO LUGAR...- V.- REGULANDO...- VI.- REGULANDO... - VII.- DIFIRIENDO... - VIII.- DIFIRIENDO....- IX.- ORDENANDO....- X.- FIJANDO...- XI.- CÓPIESE....-** Fdo.: Dra. Ana S. Acosta, Dra. Norma B. Vera, Dr. Roberto F. Lezcano, Integrantes del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dra. Erica A. Alfaro, Secretaria”.

LAPSO TOTAL DETENCIÓN a la fecha 21/10/2020: 5 años, 11 meses y 1 día
SALTA, 09 de Noviembre de 2020.

Dr. Maximiliano A. Troyano, JUEZ – Dr. Jose Antonio Saravia, SECRETARIO (I)

Recibo sin cargo: 100009945
Fechas de publicación: 12/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100081932

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"ROSA DEL CARMEN LOPEZ HERRERA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 707809/20"**, cita y emplaza citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, art. 723 Código Procesal Civil y Comercial de Salta.
SALTA, 02 de Noviembre de 2020.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00003745
Fechas de publicación: 12/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081936

La Sra. Jueza Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Ccial. de 8ª Nom., Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, sito en Av. Bolivia N° 4671, primer piso, edificio de Tribunales, Salta, en autos caratulados: **"SUCESORIO DE DELICIA BERNARDINA GERBAN – EXPTE. N° 2 – 699.571/20"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCC).
SALTA, Octubre 19 de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**Factura de contado:** 0011 – 00003744
Fechas de publicación: 12/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081935

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"CARDOZO, CIRA RAMONA Y/O CARDOZO CIRA Y/O CARDOZO, SIRA Y/O CARDOZO SIRA RAMONA; BURGOS, FÉLIX RAMÓN – SUCESORIO – EXPTE. N° 672.518/19"**, cita a todos los herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Dña. Cira Ramona Cardozo, LC N° 9.473.189 y de Dn. Félix Ramón Burgos, LE N° 3.908.346, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por (3) tres días en un diario de circulación comercial (art. 723 – CPCC) y por 1 (un) día en el Boletín Oficial. Salta, 24 de julio de 2020.– Dra. Maria Guadalupe Villagran – Jueza; Dra. Ana Cristina Vicente – Secretaria.
SALTA, 30 de Octubre de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente SECRETARIA**Factura de contado:** 0011 – 00003743
Fechas de publicación: 12/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081931

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos: **"MELLADO ALICIA HERMEREJILDA S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 663957/19"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 24 de Agosto de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**Factura de contado:** 0011 – 00003741
Fechas de publicación: 12/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081926

La Dra. Patricia Inés Rahmer – Jueza de 1ª Inst. en lo Civil Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Judicial Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. María del

Milagro Mandaza – Secretaria en los autos caratulados: **“SANCHEZ, AMELIA MARAIMA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 1478/15”**. Dispone que por edicto publicado por un día en el diario de publicación oficiales, se cite a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2.340 de CC y C – 2° Párrafo – Fdo.: Dra. Patricia Inés Rahmer – Jueza – Dra. Andrea Verónica Viarengo – Secretaria.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, de Octubre de 2020.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009942
Fechas de publicación: 12/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100081921

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **“NUÑEZ, ALCIDES S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 704792/20”**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 22 de Octubre de 2020.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003725
Fechas de publicación: 11/11/2020, 12/11/2020, 13/11/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100081891

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **“POLO, PEDRO NOLASCO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 184.650/07”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que en el plazo de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC). Fdo.: Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Secretario.
SALTA, 04 de Noviembre de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003723
Fechas de publicación: 11/11/2020, 12/11/2020, 13/11/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100081889

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"ELIAS, VICTOR HUGO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 682244/19"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 03 de Noviembre de 2020.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003717

Fechas de publicación: 10/11/2020, 11/11/2020, 12/11/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100081875

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"MIRABAL, MIGUEL ANGEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 566.756/16"** DECLARA abierto el juicio sucesorio de Miguel Angel Mirabal, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 26 de Octubre de 2020.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003707

Fechas de publicación: 10/11/2020, 11/11/2020, 12/11/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100081865

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Secretaría de la autorizante, en autos caratulados: **"ARANCIBIA ROBERTO ASENSIO SUCESORIO– EXPTE. N° 6S9363/20"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Arancibia Roberto Asencio DNI N° 4.289.852, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo: Dra. María Guadalupe Villagrán, Secretaria de la autorizante.
SALTA, 13 de Julio de 2020.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000795
Fechas de publicación: 12/11/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 400015018

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos: **“HOYOS JUSTINO – FERRIL, CELESTINA – SUCESORIO – EXPTE. N° 1–692.405/19”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCN).
SALTA, 3 de Noviembre de 2020.

Dra. Maria Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Recibo sin cargo: 400001989
Fechas de publicación: 12/11/2020
Sin cargo
OP N°: 400015012

REMATES JUDICIALES

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 647.051/18

Subasta en Quiebra. Judicial sin base: hermoso automóvil Volkswagen Pepper Up 1.0 TSI – modelo año 2017.

El día viernes 13 de noviembre de 2020 a horas 17:00 en calle España N° 995, (sede del Colegio de Martilleros de Salta). Remataré: sin base y al contado efectivo y al mejor postor con 0,6 % sellado de Acta (DGR) y el 10 % en concepto de honorarios. El 100 % del automóvil marca Volkswagen, sedan 5 puertas, modelo Pepper Up 1.0, TSI, año de fabricación 2017, dominio AB842XH, motor N° DNBO O1573, chasis N° 9BWAH4125JT514839, título N° 014516649, N° de cédula AGQO9975– propiedad de la fallida. Se deja constancia que el vehículo posee una abolladura en la puerta delantera y trasera derecha lado del conductor, el resto se encuentra en perfectas condiciones, cuenta con 48.268 km s/Acta de Constatación de Fs. 307/308 de autos. Ordena: Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concurso, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: **“ARANDA, ALBA LUZ – POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 647.051/18”**. El bien es subastado en el estado visto que se encuentra. Publicar edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación comercial.

La subasta no se suspende aunque día fijado sea declarado Inhábil. Informe en el Expte. o al enajenador designado en autos, Miguel Ángel Choqui Mat. N° 128. (IVA – Resp. Monotributo). España N° 955– Cel. 154033142.

Dr. Pablo Muñíos, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA – Sr. Miguel Angel Choqui, ENAJENADOR – MAT. 128

Factura de contado: 0011 – 00003740
Fechas de publicación: 12/11/2020, 13/11/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081922

POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° 591.731/17

Volkswagen Gol Trend 1.6 GP

Remate: jueves 12 de noviembre del 2020, a horas 17:00, en el salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: con la base de \$ 109.586 en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, dominio: NNH 150, marca: Volkswagen, tipo: sedan 5 Ptas., Modelo: Gol Trend 1.6 GP, año 2014, motor marca: Volkswagen, Motor N°: CFZ185513, chasis marca: Volkswagen, chasis N°: 9BWAB45U1ET174818. Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del bien; sellado DGR: 1.25 %. Honorarios del Martillero: 10 % todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación, Dr. Ricardo J.C. Issa (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Analía Cajal, en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MALDONADO BLANQUE RAMIRO – EXPTE. N° 591.731/17". Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de Salta de \$ 96.390,59. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra notificada al COE y establecida bajo el protocolo de actuación y Remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (IVA Monot.) – Tel. 154.100.583. SALTA, 03 de Noviembre de 2020.

Dr. Analia Cajal, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003710
Fechas de publicación: 10/11/2020, 11/11/2020, 12/11/2020
Importe: \$ 945.00
OP N°: 100081868

POSESIONES VEINTEAÑALES

Humberto Raúl Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur San José de Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **MARTINEZ DIEGO CONTRA CAMPO DEL ESTE SA –MEDINA MANUEL Y/O SUCESORES S/SUMARIO: ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR**

PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 10.842/09, cita a los Sres. Juan Manuel Medina y Juan Carlos Medina y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in-fine del CPCyC) Publíquese por el término de cinco días art. 145 y 146 del CPCyC), en el diario El Tribuno y Boletín Oficial.

SAN JOSÉ DE METÁN, 31 de Agosto de 2020.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000792

Fechas de publicación: 09/11/2020, 10/11/2020, 11/11/2020, 12/11/2020, 13/11/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 400015007

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro A. Ciociano, en los autos caratulados: **“SARMIENTO SILVIA LUCRECIA POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP – 658.378/19”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la empresa Sarmiento Silvia Lucrecia – CUIT N° 23-05747859-4 – DNI N° 5.747.859, con domicilio real en ruta nacional N° 68, Km 168, club Santa Apolina lote 65 de la localidad de Cerrillos – Salta; y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle Cervantes N° 924 del B° Grand Bourg de esta ciudad de Salta; 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder; 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que así se hicieren serán ineficaces; 4) Se hace saber que en audiencia de fecha 06 de octubre de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Samuel Saravia – DNI N° 17.580.771, Matrícula N° 1.356, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 2046 – Salta Capital (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días jueves y viernes de 18:00 a 21:00 horas en el domicilio aquí citado; 5) Hacer saber que se ha fijado el día 04 de diciembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación (art. 202 LCQ); 6) El día 01 de marzo de 2021 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos; 7) El día 19 de abril de 2021 o el siguiente hábil si éste fuera feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura, 8) Asimismo se hace saber que el monto del arancel de verificación de credito es de \$ 1.700,00 (pesos mil setecientos).

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003728

Fechas de publicación: 11/11/2020, 12/11/2020, 13/11/2020, 16/11/2020, 17/11/2020

Importe: \$ 2,275.00

OP N°: 100081895

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**MARIN. OMAR FEDERICO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 714.319/20**", ordena la publicación del presente edicto haciéndole saber que en fecha 7 de septiembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Omar Federico Marin**, DNI N° 33.979.408, CUIL N° 20-33979408-2, con domicilio real en B° San Carlos, Mzna. 38, casa 5, y domicilio procesal en calle Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de septiembre de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Roberto Oscar Magno**, DNI N° 25.218.073, Matrícula N° 2.444, domiciliado en calle Zuviría N° 333, piso 2°, oficina D, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio sito en Zuviría N° 333, piso 2°, oficina D. Igualmente **SE HAN FIJADO, mediante providencia de fecha 04/11/2020, nuevas fechas para el presente proceso falencial: el día 18 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten al Funcionario Concursal sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200 de la LCQ). **El día 8 de marzo de 2021** para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos de conformidad con los arts. 35 y 200 de la LCQ. **El día 21 de abril de 2021** para que la Sindicatura presente Informe General previsto por los arts. 39 y 200 de la LCQ.

SECRETARÍA, 04 de Noviembre de 2020.

Dra. Ma. Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001853

Fechas de publicación: 10/11/2020, 11/11/2020, 12/11/2020, 13/11/2020, 16/11/2020

Importe: \$ 2,283.75

OP N°: 100081878

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: "**COMPAÑÍA FINANCIERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS POR PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR – EXPTE. N° 715109/20**", solicitada por el Banco Hipotecario SA, cita a Compañía Financiera de Créditos Hipotecarios a fin de que en el término de 5 (cinco) días corridos a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ley (art. 84 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522), invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

SALTA, 29 de Octubre de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003681

Fechas de publicación: 06/11/2020, 09/11/2020, 10/11/2020, 11/11/2020, 12/11/2020

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 5, sito en la Av. Callao N° 635, piso 6º, CABA, en autos: "**OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/CONCURSO PREVENTIVO – EXP. N° 8093/2020**", comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la Obra Social para la Actividad Docente (CUIT N° 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio Celano y Abecasis, con domicilio en la calle Viamonte N° 1331, piso 2º, CABA (Teléfonos: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página web de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la Ley N° 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la Ley N° 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la Resolución del art. 36 de la Ley N° 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la Ley N° 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 horas, en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario.

CABA, a los 16 días del mes de Octubre de 2020.

Alejo Santiago Torres

Factura de contado: 0011 – 00003713

Fechas de publicación: 10/11/2020, 11/11/2020, 12/11/2020, 13/11/2020, 16/11/2020

Importe: \$ 2,161.25

OP N°: 100081872

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: "**NIEVA DANIEL ALBERTO C/ALFARO, DÉBORA ALEJANDRA Y OTRO S/SUMARIO – EXPTE. N° 643987/18**": CÍTESE por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a la demandada Debora Alejandra Alfaro para que comparezca a estar a derecho dentro el plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su participación (art. 145, 146 y 147 del CPCC).

SALTA, 05 de Agosto de 2020.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00003746

Fechas de publicación: 12/11/2020, 13/11/2020, 16/11/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100081937



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**SANTA VICENTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Por instrumento privado, de fecha 08 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SANTA VICENTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, en calle Zabala N° 718 de la ciudad de Salta.

Socios: Sr. Raúl Armando Soto, DNI N° 21.310.174, CUIT N° 23-21310174-9, de nacionalidad argentino, nacido el 03/01/1970, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Sandra Gabriela Bono, DNI N° 23.079.679, con domicilio en Los Nogales N° 83 del barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta Capital; la Srta. Valentina Micaela Soto, DNI N° 41.718.434, CUIL N° 27-41718434-7, de nacionalidad argentina, nacida el 19/01/1999, de profesión estudiante, estado civil soltera, con domicilio en Los Nogales N° 83 del barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta Capital; el Sr. Santiago Joaquín Soto, DNI N° 39.539.991, CUIL N° 20-39539991-9, de nacionalidad argentino, nacido el 03/01/1996, de profesión estudiante, estado civil soltero, con domicilio en Los Nogales N° 83 del barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta Capital; y el Sr. Gonzalo Agustín Soto, DNI N° 38.032.912, CUIL N° 20-38032912-4, de nacionalidad argentino, nacido el 05/01/1994, de profesión estudiante, estado civil soltero, con domicilio en Los Nogales N° 83 del barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta Capital.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: a) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada; b) Explotación integral de establecimientos agrícola - ganaderos: agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos, lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

Capital: \$ 500.000 (pesos quinientos mil), representado por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 cada una, suscriptas por: Raúl Armando Soto, DNI N° 21.310.174, CUIT N° 23-21310174-9, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables; Valentina Micaela Soto, DNI N° 41.718.434, CUIT N° 27-41718434-7, suscribe la cantidad de 150 acciones ordinarias nominativas no endosables; Santiago Joaquín Soto, DNI N° 39.539.991, CUIT N° 20-39539991-9, suscribe la cantidad de 150 acciones ordinarias nominativas no endosables; Gonzalo Agustín Soto, DNI N° 38.032.912, CUIT N° 20-38032912-4, suscribe la cantidad de 150 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en

dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: el Sr. Raúl Armando Soto, DNI N° 21.310.174, CUIT N° 23-21310174-9, fijando domicilio especial en Calle Zabala N° 718 de la ciudad de Salta Capital, y Administrador Suplente: el Sr. Santiago Joaquín Soto, DNI N° 39.539.991, CUIL N° 20-39539991-9, fijando domicilio especial en calle Zabala N° 718 de la ciudad de Salta Capital.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003766

Fechas de publicación: 12/11/2020

Importe: \$ 2,415.00

OP N°: 100081978

CASA CHICOANA SAS

Por instrumento privado, de fecha 14/10/2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CASA CHICOANA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle España, N° 15, ciudad de Chicoana.

Socios: Sánchez Romina Gabriela, DNI N° 33.753.718, CUIT N° 27-33753718-4, de nacionalidad argentina, nacida el 22/12/1988, profesión: comerciante, estado civil: casada; el 14 de julio de 2017 registrado mediante Acta N° 207, Folio N° 62, Tomo III en la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, con el señor Toledo Eric Emanuel, con domicilio en la calle Av. Belgrano, N° 837, piso: 4°, Dpto.: E, Salta, Salta; Sánchez Jesús Guillermo, DNI N° 18.259.538, CUIT N° 20-18259538-2, de nacionalidad argentino, nacido el 19/03/1967, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Av. Sureda, N° 346, Río Gallegos, Santa Cruz.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) explotación comercial de negocios del ramo restaurantes, bar, confitería, venta de productos alimenticios y despacho de bebidas con y sin alcohol; b) Podrá, además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que se vincule directamente con ese objeto.

Capital: \$ 33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Sánchez Romina Gabriela en la cantidad 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables y Sánchez Jesús Guillermo en la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables, El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** en carácter de Administrador Titular: a Sánchez Romina Gabriela, DNI N° 33.753.718 con domicilio especial en calle España N° 15, Chicoana, Salta y en carácter de Administrador Suplente: a Sánchez Jesus Guillermo, DNI N° 18.259.538 con domicilio especial en calle España N° 15, Chicoana, Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 14/09.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003764
Fechas de publicación: 12/11/2020
Importe: \$ 2,135.00
OP N°: 100081963

AVISOS COMERCIALES

AGV FALCON DRILLING SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de fecha 01 de junio de 2020 los socios resolvieron la modificación de objeto y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 3 del contrato social de la siguiente manera: Cláusula Tercera: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios de prospección minera, movimiento de suelos y perforaciones de suelos y rocas; b) Estudios geotécnicos, elaboración de proyectos, administración, dirección y ejecución de obras de infraestructura geológicas y de prospección minera: incluyendo la logística, campamentos, instrumental, herramientas, equipos y vehículos de transporte, como así también las obras civiles, viales e hidráulicas necesarias para la perforación de suelos y rocas hasta la obtención de testigos minerales; c) Alquiler de herramientas de prospección minera, equipos de perforación y

movimientos de suelos; d) Exploración y administración de talleres mecánicos de reparación y mantenimiento de herramientas de prospección minera, equipos de perforación y movimientos de suelos; e) Representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de herramientas y equipos de perforación, incluyendo repuestos e insumos; f) Servicios aeronáuticos. Explotación de aeronaves, trabajo aéreo en todas las especialidades de acuerdo al Decreto N° 2.836/71 u otro que reemplace o modifique.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003763

Fechas de publicación: 12/11/2020

Importe: \$ 630.00

OP N°: 100081962

EL CAMPO SA – INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO

Según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21 del 24 de abril de 2020 y Acta de Directorio N° 44 de fecha 24 de abril de 2020 se resolvió que el Directorio de El Campo SA queda integrado de la siguiente forma: Director Titular Presidente: Mercedes María Perrin, DNI N° 5.419.378, constituye domicilio especial en calle Carlos Morel N° 165 de Rosario de la Frontera, Salta. Director Titular – Vicepresidente: Sr. Marcelo Daniel Ricci, DNI N° 21.327.977, constituye domicilio especial en Argentino Valle N° 52 de Rosario de la Frontera, Salta. Director Suplente: Sr. Francisco Jose Ricci, DNI N° 24.409.243, constituye domicilio especial en Eduardo Sívori N° 102 de Rosario de la Frontera, Salta.

Los Directores electos ejercerán sus funciones por el término de un Ejercicio Económico.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003762

Fechas de publicación: 12/11/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100081961

FLIGHTVENTURE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de fecha 22 de mayo de 2020 los socios de Flightventure SRL, Sra. Dianela Fabiana Juncosa Polzella, DNI N° 29.737.663 y el Sr. Carlos Juncosa DNI N° 14.007.431 resolvieron modificar las cláusulas tercera, sexta y séptima del contrato constitutivo de la sociedad quedando redactadas de la siguiente manera:

Tercera – Plazo: la sociedad tuvo una duración originaria de cinco (5) años desde su inscripción, con fecha 08 de junio de 2016 se inscribió su primera prórroga por cinco (5) años, y con fecha 22 de mayo de 2020 se aprueba una segunda prórroga por el plazo de diez (10) años a contar desde la fecha de inscripción de esta prórroga en el Registro Público de Comercio. Por lo tanto la sociedad tendrá una duración de veinte (20) años desde la inscripción registral original, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios. La prórroga debe ser aprobada y su inscripción solicitada antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Los socios pueden también acordar la reconducción de la

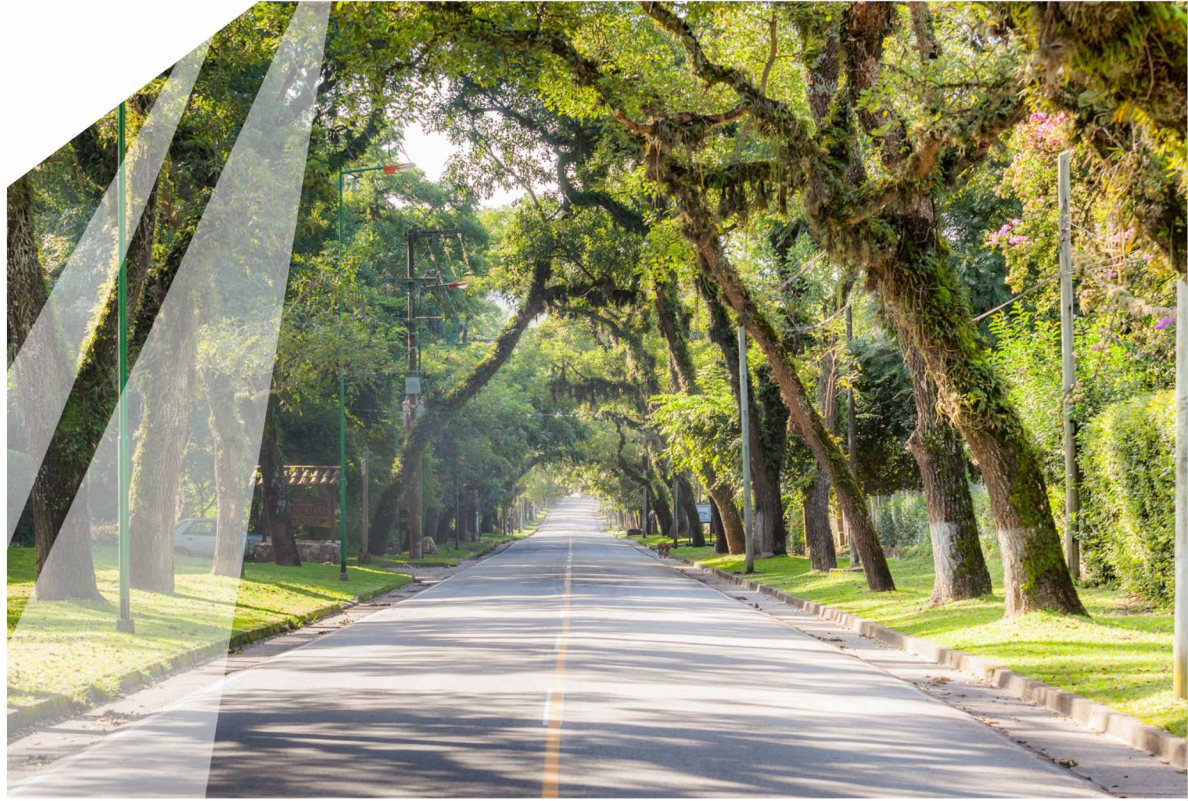
sociedad mientras no se haya inscripto la designación del liquidador.

Sexta: Administración y Representación Legal: la administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un gerente, que podrá ser socio o no, el que será designado en reunión de socios, exigiéndose a tales fines una mayoría de tres cuartas partes o más del capital social. Ejercerá tal designación por tiempo indefinido mientras no sean reemplazados. Los socios también podrán designar un gerente suplente que reemplace transitoriamente al gerente titular. El gerente tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso aquellas que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 incisos e, f, g, h, i, j, k, l, m del Código Civil y Comercial. Podrá especialmente operar en bancos, compañías financieras, cooperativas o entidades crediticias oficiales o privadas, sean nacionales o extranjeras, otorgar y revocar poderes especiales, generales, judiciales, y administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar y proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, estándose expresamente prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto y/o fianzas a favor de terceros. El gerente designado en garantía a sus responsabilidades deberá depositar en la sociedad pagaré a la vista con cláusula sin protesto por la suma de cien mil pesos (\$ 100.000).

Séptima: las reuniones de socios, a requerimiento de cualquiera de ellos o de la gerencia, se celebrarán previa citación por la gerencia, dirigida al domicilio expresado en este instrumento, salvo que haya notificado su cambio a la gerencia, con una anticipación no menor a 15 días. Podrá prescindirse de la citación, si reunidos la totalidad de los socios, aceptan deliberar. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán mediante votos que representen una mayoría de las tres cuartas partes o más del capital social art. 160 de la LGS. Se llevará un Libro de Actas de acuerdo al art. 73 de la LGS, en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirla dentro del quinto día de concluido el acuerdo. Cada cuota solo da derecho a un voto según lo dispuesto por el art. 161 de la LGS.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003739
Fechas de publicación: 12/11/2020
Importe: \$ 875.00
OP N°: 100081920



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**

Se convoca a los señores delegados electos en las Asambleas de distritos a la **Asamblea General Ordinaria** que se realizará el día 28 de noviembre de 2020, a las 16:00, en los términos de la Resolución del INAES N° 358/2020 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación zoom, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
- 2) Asamblea fuera de término. Fundamentos.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2019 y cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4) Capital social. Consideraciones.
- 5) Evolución del rubro Inmuebles.
- 6) Participación accionaria en Fidtech SA.
- 7) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Tratamiento del resultado del Ejercicio.
- 9) Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Elección de dos (2) Consejeros titulares y un (1) Consejero suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
- 11) Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
- 12) Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: se informa a los señores delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, que la aplicación denominada zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo, permitir intercambio de contenidos, y las votaciones al considerar cada punto del Orden del Día. De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto Social los delegados que hayan de concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma y hasta 10 días antes, indicando su correo electrónico, a: presidencia@triunfoseguros.com, y la Entidad les enviará, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los señores asociados y delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico: presidencia@triunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico: presidencia@triunfoseguros.com, y por el cual se les comunicará las

consideraciones del Consejo de Administración, al correo electrónico que los candidatos indiquen en las listas.

MENDOZA, 18 de Septiembre de 2020.

Sr. Luis Octavio Pierrini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00003761

Fechas de publicación: 12/11/2020, 13/11/2020, 16/11/2020

Importe: \$ 3,780.00

OP N°: 100081960

CLUB DE CAMPO CHACRAS DE SANTA MARÍA

El Consejo de Administración del Club de Campo Chacras de Santa María, designado en la Asamblea Ordinaria de Propietarios N° 7, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Copropiedad (Escritura Pública N° 96 - 17/May/2012 - Anexo II, V.a. II) Convoca a la octava **Asamblea Ordinaria** de propietarios, a realizarse el día 09 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas, mediante sistema de videoconferencia, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de presidente y secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos propietarios para refrendar el Acta labrada.
3. Lectura y aprobación de Acta de Asamblea N° 7.
4. Consideración y aprobación del Balance Extraordinario cerrado al 31/12/19.
5. Informe del administrador.
 - a. Administración.
 - b. Morosidad.
 - c. Mantenimiento.

Ratificación de lo actuado por el Consejo de Administración y el administrador.

Consideración y Aprobación.

6. Presentación, rendición y aprobación de la obra de gas y tritubo.
7. Votación de próxima obra a desarrollar en el barrio.
 - a. Seguridad.
 - b. Fibra óptica.
 - c. Captación de agua.
 - d. Otras.
8. Designación del nuevo Consejo de Administración y aprobación de su proyecto de gestión.
9. Situación y consideración del trámite de anexión nor-este.
10. Aceptación de donación y destino de imagen religiosa.
11. Poner a consideración la propuesta elevada por la Comisión designada a esos efectos, para que se apruebe en Asamblea, con el voto del 20 % de la totalidad de los propietarios, la instalación en el barrio de otras imágenes aprobadas por el Registro Nacional de Cultos.
12. Modificación del punto XVI del Reglamento de Construcción, relacionado a la existente prohibición de ingreso a los lotes por el boulevard Santa María.

Notas: si no existiera quórum suficiente en la primera convocatoria, para tratar los temas del orden del día establecido, se celebrará la misma en segunda convocatoria el mismo día y en

el mismo lugar, 30 (treinta) minutos después de la fijada para la primera convocatoria, a las que simultáneamente se cita a los consorcistas. Se invita a los propietarios a participar del Consejo de Administración del Club, pudiendo presentarse individualmente para ser incorporados a una lista, o bien presentando una lista de 5 (cinco) miembros para integrar el Consejo. Las solicitudes o listas deberán ser presentadas hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de la Asamblea, en oficina de Administración o por email, a efectos de que la misma sea sometida a votación en Asamblea, al igual que sus propuestas y proyectos.

Sr. Julián Alvarado, PRESIDENTE – Sr. Christian Petersen, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 – 00003759
Fechas de publicación: 12/11/2020
Importe: \$ 1,078.00
OP N°: 100081958

ASOCIACIÓN NIÑO JESÚS

En cumplimiento lo dispuesto en nuestro Estatuto se convoca a los señores socios a la **Asamblea General Extraordinaria** que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2020 a horas 15:00 en la instalación de la Asociación, sito en calle Gaviota esquina Las Garzas sin número en Salta Capital, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3) Aprobación de los Estados de los Balances 2018 y 2019.
- 4) Renovación y elección de la Comisión Directiva.

Nota: transcurrida una hora de la fijada y no habiendo quórum, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

**Sra. Juana Audelina Gutierrez, PRESIDENTA – Sra. Olga Beatriz Santos, SECRETARIA – Sra. Adriana Quipildor, TESORERA – Sra. Nora Fernandez, Sra. Mirta Quipildor, MIEMBROS
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**

Factura de contado: 0011 – 00003758
Fechas de publicación: 12/11/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100081957

BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS DE CACHI ASOCIACIÓN CIVIL

Bomberos Voluntarios y Rescatistas de Cachi Asociación Civil informa a sus asociados que el día jueves 3 de diciembre se realizará la **Asamblea Ordinaria** que se llevará a cabo en el

salón de conferencias de la Municipalidad de Cachi a horas 19:00;

Orden del Día:

- 1) Presentación de Balance y Estado Contable 2019.
- 2) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Presentación de Memoria en actividades dadas durante el año.
- 4) Presentación de Inventario de bienes de la institución.

Sr. Cristóbal Szczesny, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00003751

Fechas de publicación: 12/11/2020

Importe: \$ 350.00

OP N°: 100081948

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CIUDAD TERMAL DE ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Bomberos Voluntarios Ciudad Termal de Rosario de la Frontera, convoca a sus asociados a la **Asamblea Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2020, a horas 21:00, en el local de F. Alcorta N° 248, de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- Lectura Acta Asamblea anterior.
- Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización, Ejercicios 2018 y 2019.
- Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

CPN Pablo R. Zoloaga M., PRESIDENTE – Sra. Mariela Herrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00003742

Fechas de publicación: 12/11/2020

Importe: \$ 210.00

OP N°: 100081929

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.865 DE FECHA 11/11/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 1.646 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

- Pág. N° 12 – OP N° 100081923

Donde Dice:
(Firma) Roberto Martínez Urquiza.

Debe Decir:
(Firma) **Rodrigo** Martínez Urquiza.

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

ESPINOZA, PEDRO EMANUEL Y OTRO – EXPTE. N° JUI 80702/19

- Pág. N° 22 – OP N° 100081915

Donde Dice:

... ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE COAUTOR en los términos de los arts. 166, Inc. 22...

Debe Decir:

... ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO CE COAUTOR en los términos de los arts. 166, Inc. 2°...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009951
Fechas de publicación: 12/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100081977

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.731.325,75
Recaudación del día: 11/11/2020	\$ 16.026,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.747.351,75

Fechas de publicación: 12/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100081979

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 130.390,00
Recaudación del día: 11/11/2020	\$ 1.085,00
Total recaudado a la fecha	\$ 131.475,00

Fechas de publicación: 12/11/2020
Sin cargo
OP N°: 400015021

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

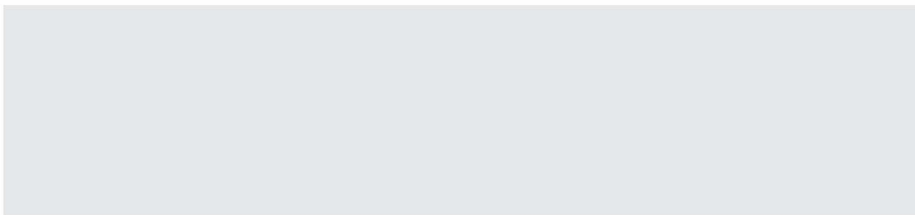
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar